

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:64635/2015

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 2690/2015 por lo que *ad referendum* de este H. Cuerpo, se otorga una bonificación económica de \$ 1.300.- (Pesos un mil trescientos) a cada trabajador de la Universidad Nacional de Córdoba en concepto de incentivo pecunario de capacitación correspondiente al año 2015 exclusivamente y no sienta precedente para años posteriores;

Por ello,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

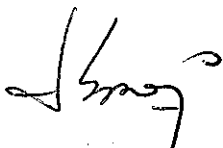
**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 2690/2015, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.**



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dra. SILVIA N. BAREI  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 02**



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC:64635/2015

CÓRDOBA, 30 DIC 2015

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el Acta N° 21 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular y el Acta N° 17 de la Comisión Paritaria Local Docente suscriptas con esta Universidad por las cuales se acuerda el otorgamiento de una bonificación económica de fin de año;

Por ello,

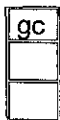
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**Ad referéndum del H. Consejo Superior**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar una bonificación económica de \$ 1.300,00.- (Pesos un mil trescientos) a cada trabajador de la Universidad Nacional de Córdoba, en concepto de incentivo pecunario de capacitación, que incluye a aquellos nodocente con cargo vigente a la fecha (planta permanente, planta interina y contratados con funciones nodocentes), como así también al personal docente con cargo vigente a la fecha, bajo las condiciones que se explicitan a continuación,

- La bonificación se liquidará con los sueldos del mes de diciembre de 2015, pero tendrá carácter de no remunerativo y no bonificable.
- La bonificación se asignará por agente y no por cargo/s.
- Establecer como requisito para percibir la bonificación que el personal se encuentre a la fecha prestando servicios y lo haya hecho efectivamente como mínimo durante 6 meses en el año 2015. Se excluye de esta disposición los casos de licencia por maternidad, adopción o accidentes de trabajo.
- Esta bonificación extraordinaria corresponde al año 2015 exclusivamente y no sienta precedente para años posteriores.
- El Sr. Rector definirá la fuente de la que provendrán los fondos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y pase al H. Consejo Superior para su ratificación.



D. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

D. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 2690**